

**0787-DRPP-2021. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.**San José, a las doce horas con uno minutos del veintidos de abril de dos mil veintiuno.

**Proceso de renovación de estructuras del partido LIBERAL PROGRESISTA en el cantón MORA de la provincia SAN JOSE.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por la funcionaria designada para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento de Registro, se determina que el partido LIBERAL PROGRESISTA celebró el día catorce de marzo del año dos mil veintiuno, de forma virtual, la asamblea cantonal de Mora, de la provincia de San José, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración. La estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma completa de la siguiente manera:

**PROVINCIA SAN JOSE  
CANTON MORA**

**COMITE EJECUTIVO**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
115770785	CRISTIAN OSVALDO NAVARRO DELGADO	PRESIDENTE PROPIETARIO
110680755	MARLYN ELIECER VARGAS BARRANTES	SECRETARIO PROPIETARIO
603550188	MARY GABRIELA MONTOYA QUESADA	TESORERO PROPIETARIO
203950907	ALFONSO VILLEGAS CORRALES	PRESIDENTE SUPLENTE
105030564	ANA LORENA LEDEZMA RODRIGUEZ	SECRETARIO SUPLENTE
117310064	JOSE ANDRES MURILLO CAMPOS	TESORERO SUPLENTE

**FISCALÍA**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
112520577	OASIS DAVID SOTO ARIAS	FISCAL PROPIETARIO

**DELEGADOS**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
105030564	ANA LORENA LEDEZMA RODRIGUEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
115770785	CRISTIAN OSVALDO NAVARRO DELGADO	TERRITORIAL PROPIETARIO
111980430	DANIEL ALONSO CALVO CAMACHO	TERRITORIAL PROPIETARIO
117310064	JOSE ANDRES MURILLO CAMPOS	TERRITORIAL PROPIETARIO
603550188	MARY GABRIELA MONTOYA QUESADA	TERRITORIAL PROPIETARIO

**Observaciones:** Se indica al partido político que Laura Gloriana Navarro Delgado, cédula de identidad 116140721, designada como delegada territorial suplente, presenta doble militancia, al estar designada como miembro propietario del Tribunal de Ética y Disciplina en la asamblea celebrada el cinco de enero de dos mil veintiuno, por el partido Unidos para el

Desarrollo (resolución DGRE-106-DRPP-2019 de las trece horas con treinta minutos del veintiséis de abril de dos mil diecinueve).

En virtud de lo anterior, deberá de presentarse la carta de renuncia al partido correspondiente, si ese es su deseo, para poder acreditar su designación y que la nómina de delegados territoriales suplentes cumpla con el principio de paridad de género, no obstante, cabe señalar que la designación de delegados territoriales suplentes es facultativa, de conformidad con lo establecido en el artículo catorce inciso b) del Estatuto Partidario, por lo que el partido político podrá subsanar lo señalado en el momento que lo considere oportuno.

Tome en consideración la agrupación política, que la estructura del partido Liberal Progresista, se encuentra vigente hasta el día veinte de junio de dos mil veintiuno, razón por la cual, los nombramientos acreditados en este acto entrarán en vigencia posterior a esta fecha, una vez que la Dirección General de Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos tenga por concluido el proceso de renovación de estructuras.

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado la designación de los respectivos delegados territoriales de las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en la resolución n.º 5282-E3-2017 de las quince horas con quince minutos del veinticinco de agosto de dos mil diecisiete.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. -**

**Martha Castillo Víquez**  
**Jefa del Departamento de Registro**  
**de Partidos Políticos**

MCV/jfg/kfm  
C.: Exp. n.º 205-2016 , partido LIBERAL PROGRESISTA  
Ref., No.: 02204, 2718-2021